# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAI

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR - Rad. No. 110014003061 2020 00470 00

En virtud de la demandada formulada por canales virtuales, una vez examinado por el Despacho la documental anexa a la acción promovida, deduce que no se tiene otro camino sino el de negar las pretensiones en ella contendidas, teniendo en cuenta que no se aportó con el libelo introductor ningún documento que preste merito ejecutivo, esto es, omitió allegar el título ejecutivo que en la misma se reseña y que reúna los requisitos que para tal efecto establece el artículo 422 del C.G.P., entre ellos que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Por lo brevemente expuesto y al considerar que no hay lugar a mayores disquisiciones jurídicas, el Juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado por CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S. contra ALEXANDER OLAYA ACEVEDO en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

**TERCERO.** - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

Ds / +\*Rm

### JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría

Notificación por Estado<sup>1</sup>

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° <u>038</u> fijado hoy <u>4 de Septiembre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

### Firmado Por:

# RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad45ba13ef29c3f52779775a35eccec013204185e19889b4b9636e3c7f88ebcf

Documento generado en 03/09/2020 08:24:54 a.m.

\_

 $<sup>^{1}</sup>$  El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020